

## II

# LOS «PRIMI CONSULARES» DE ESPAÑA Y DE MAURETANIA

(A propósito de la nueva lectura de CIL. II 4911)

De las seis provincias —Galecia, Lusitania, Bética, Tarracense, Cartaginense y Tingitana— que forman la diócesis de Hispania en el Bajo Imperio<sup>1</sup>, a las que se agrega, quizá, en un momento posterior a Diocleciano, la Baleárica, separada de la Tarracense<sup>2</sup>, sólo tres alcanzaron el rango de gobierno “consular” y no simplemente “presidial”: Galecia, Lusitania y Bética. Con ese rango aparecen en la *Notitia Dignitatum*.

Para la Bética, el cambio al rango consular debió de ocurrir entre el 337 (CTh. II, 9, 2) y el 357 (CTh. 9, 42, 3). Para la Lusitania, entre el 336 (CIL. II 191) y el 361/2 (CIL. VI 1777-1780). Para la Galecia, se venía aduciendo<sup>3</sup> una inscripción de Siresa<sup>4</sup> (CIL. II 4911) como prueba de que el *primus consularis* de aquella provincia fué un gobernador de la época del usurpador Magno Máximo (383-388). Debemos ahora al epigrafista profesor Antonio Beltrán<sup>5</sup> una lectura correcta de esa lápida, en virtud de la cual

1. Vid. María MARCHETTI, s. v. *Hispania*, en *Dizionario Epigrafico De Ruggiero* vol. III p. 929 ss.

2. MARCHETTI, l. c.: el *Breviarum* de Festo, escrito poco después de 369, no menciona todavía la provincia Baleárica; la *Notitia Dignitatum*, en cambio, sí. Habría que pensar, pues, que la *Not. Dig.* fué puesta al día en este punto. Con el silencio de Festo coincide el del *Laterculus Veronensis*, que refleja la situación de la segunda década del siglo IV (cfr. infra n. 19), pero lo que llama la atención es que se diga allí que las provincias hispánicas son “siete”. Por esto, yo no excluiría de una manera tan radical la posibilidad de que la Baleárica fuera creación de Diocleciano.

3. Yo mismo lo hice así, en mi *Epigrafía Jurídica de la España Romana* (Madrid 1953) p. 137. En el mismo dato se apoya todavía A. H. M. JONES, *The Date and Value of the Verona List*, en *Journal of Roman Studies* 1954 p. 21 ss. Cfr. MARCHETTI, p. 935 (que pensó también, pero excluyó, la posibilidad de b)AL[cares]).

4. En el municipio de Hecho, en el norte de Huesca. Se conserva en una iglesia del siglo XI; sobre ésta vid. DEL ARCO, *Catálogo Monumental. Provincia de Huesca* (Madrid 1942) p. 327 ss.

5. A. BELTRÁN, *La inscripción romana de Siresa*, en *Caesaraugustana* 1954 p. 133-139.

desaparece la referencia a la Galesia y con ello el testimonio de un *primus consularis* para aquella provincia. En efecto, en el lugar donde se venía leyendo *g]AL[ecia*, hay que leer *MAV[r(etania)*. Vamos a ver las consecuencias que se derivan de la desaparición de ese dato para la Galesia y aparición del mismo para la Mauretania, pero antes daremos el texto de la inscripción de Siresa.

Como no todos los suplementos de Beltrán me parecen seguros, prefiero omitir los inseguros, aunque indicaré ya el número de letras que faltan en cada línea, partiendo del presupuesto, que me parece seguro (y confirman los posibles suplementos de las otras líneas, sobre todo los seguros de las l. 9 ss.), de que la primera (que tiene 22 letras) está completa<sup>6</sup>:

Iussu domini et principis  
 Magni Maximi victori[.... 7  
 semper Augusti[.....  
 Antonius Maximinus[....  
 5 Novae Provinciae Mau[....  
 primus consularis et[.... 8  
 praeses viam ab fau[..... 9  
 rupibus famosam. [..... 10  
 alibus aquis pervast[atam  
 10 complanavi solo paga[nico  
 perdomito averso flu[mine  
 inundatione soluta 11 [....  
 ..... 22 ..... ?

6. Beltrán añade a la primera línea: *imp(eratoris)*, pero no cabe en la línea, ni va bien con el título *princeps* que precede. Las lagunas se deben a que la parte derecha de la lápida (aprovechada por el reverso para un reloj de sol) fué intencionadamente picada pero no con fin de *damnatio memoriae*. (cfr. infra n. 28).

7. Beltrán: *victori[osiss(imi)*, lo que me parece muy posible.

8. Beltrán: *praest(antissimus)*; resulta un poco largo. Me parece mejor lo que suplían los editores anteriores: *ante*, aunque no se lea la E final que daban como existente; resulta muy congruente con la determinación *primus consularis*.

9. *ab fau[cibus*. Es la lectura de Beltrán, pero no elimina toda duda; en todo caso, añadiría un *et*. Hübner: *ab[rup]tis*; es incompatible: la cuarta letra es una A clara, y la tercera muy probablemente, casi segura, una F.

10. Beltrán lee una H y suple; *h[ibern]/alibus*. Prefiero no dar esa H, que no me parece segura y obliga a un corte de línea un poco chocante. Lo sería menos leyendo: *et fluvi-*; cfr. l. II: *averso flumine*. Hübner: *fluvi-*; es corto para la laguna, pues daría una línea de 19 letras.

11. Entiendo *solo paganico perdomito* como recuperación de la tierra de cultivo inundada; *averso flumine*, como el medio—desviación del curso del río—por el cual se resolvió la inundación. El verbo *rest(itui)* o *refeci*, que suple Beltrán al final, me parece innecesario y queda sin objeto. Pero no excluyo la posibilidad de que la inscripción continuara en más líneas; es más: me parece probable; la superficie picada no lo impide.

Tan sólo más adelante podremos hacer alguna propuesta para llenar las otras lagunas, y entonces indicaremos nuestros reparos a los suplementos de Beltrán.

Ahora, ante todo, esta pregunta: ¿Quedamos a oscuras, con esta nueva lectura, respecto a la elevación de la Galesia al rango de provincia consular? A mi modo de ver, una corrección de lectura, al ser un positivo avance científico, no puede nunca dejar más a oscuras que un falso dato. Es decir, el falso dato impedía hasta ahora el ver una realidad mucho más sencilla: que, con toda probabilidad, la Galesia siguió la misma suerte que la Bética y la Lusitania, cuya elevación al rango consular tuvo lugar un medio siglo antes de la falsa fecha que proporcionaba la mal leída inscripción de Siresa<sup>12</sup>.

Tenemos como término *post quem* el 337, pero conviene precisar mejor el término *ante quem*; en efecto, no creo que nos debamos contentar con el del 357. Aunque entremos aquí en el terreno de la conjetura, me atrevería a buscar la circunstancia histórica más propicia para la elevación a rango consular de las tres provincias de Bética, Lusitania y Galesia.

Coloquémonos en el 350. Ha muerto Constante y su hermano Constancio se ha apoderado del Occidente, donde queda superada la rebelión de Maxencio poco después (353). No hay que pensar que por estas fechas el emperador de Oriente, defensor del Arrianismo, conceda a unas provincias españolas el rango consular. España era para el arriano la patria de Osio, el obispo de Córdoba, la figura más odiada por los herejes, Osio el presidente del concilio de Nicea, el definidor del "Símbolo" católico, con el feliz hallazgo del *homoosios!*<sup>13</sup> Indudablemente, la significación y el peso político de Osio hubieron de tener alguna relación con la consideración de España en la corte imperial, y, por tanto, una cierta influencia en la reforma administrativa que tuvo lugar en vida de aquél<sup>14</sup>. Después del Concilio de Sérđica, Osio había regresado a España (344), y yo me inclinaría a pensar que la reforma administrativa tuvo lugar en una fecha anterior. Francamente, me parece que no hay momento más propio para esa reforma que aquel

12. Obsérvese la coincidencia de las fechas límites, señaladas más arriba en el texto, para la *consularitas* de la Bética y la Lusitania.

13. Sobre Osio debe consultarse siempre, a pesar de la reciente obra de Víctor C. DE CLERQ (CICM.), *Ossius of Cordova. A contribution to the History of the Constantinian Period* (Washington 1954), las páginas de Z. GARCÍA VILLADA, en su *Historia Eclesiástica de España* I 2 (Madrid 1929) p. 11-43.

14. Se ha supuesto incluso que Osio fué el organizador del sistema metropolitano de España, de acuerdo con las divisiones seculares; pero vid. en contra GARCÍA VILLADA op. cit. p. 26.

en que el prestigio y vitalidad de Osio están en la cumbre y en el que se realiza precisamente una importante reforma administrativa en todo el Imperio: el momento en que, después de la muerte de Constantino (337), sus tres hijos se reúnen en Viminacium, y se reparten el Imperio, tocando las provincias más occidentales —Britania, Galias e Hispania— a Constantino II, campeón, inspirado por Osio, del dogma católico<sup>15</sup>. Este momento (antes de morir Constantino II el 340) es el que me parece más probable para la elevación de la Galesia, con las otras dos provincias de Lusitania y Bética, al rango del gobierno consular<sup>16</sup>. Es una hipótesis, pero me parece muy probable; está, naturalmente, supeeditada a la rectificación que pueda venir de una nueva evidencia epigráfica.

Eliminada la referencia de la inscripción de Siresa a la Galesia y referida a una Mauretania, surge ahora el problema de precisar las consecuencias de esa nueva referencia.

Beltrán suple en la l. 5: *MAV* [ret. *ting.* Se trataría así de un gobernador de la Tingitana. En esto no puedo estar de acuerdo con Beltrán. Dejemos la observación de que la laguna exigiría sólo cinco letras (no siete), pues se podría pensar, lo que sería más normal también desde el punto de vista de la costumbre de las abreviaciones, en *MAV* [r. *ting.* Olvidemos asimismo que la Tingitana no aparece como consular en la *Notitia Dignitatum*, pues no es insólito que aquel registro esté atrasado y refleje una situación anticuada respecto al momento de la redacción última en el siglo v<sup>17</sup>. Lo que me inclina a pensar en que no se trata de la Tingitana es que no suele aparecer en esa época como Mauretania, nombre que se reserva a la Cesariense, sino como Tingitana simplemente<sup>18</sup>, aparte lo inexplicable de que aparezca como *nova provincia*. En realidad, difícilmente se podía conceder la categoría de consular a una provincia tan mermada como la Tingitana actual, que se había reducido a ser una simple cabeza de puente de España.

De no tratarse de la Tingitana, hay que pensar en la Maureta-

15. Vid. E. KORNEMANN, *Doppelprinzipat und Reichsteilung im Imperium Romanum* p. 134.

16. Diocleciano procuró eliminar del gobierno de las provincias, lo más posible, a los senadores, pues deseaba sujetar todas las nuevas provincias a las *praefecturae*, pero Constantino llamó mucho más a los consulares para desempeñar el cargo de *praesides*, hasta que creó la categoría de provincias "consulares", dejando el título de *praesides* para las de menor categoría. Sobre esto vid. las observaciones de JONES op. cit. p. 25 ss. El primer *consularis* de este tipo fué el de Numidia, el año 320 (CIL. VIII 17896). Esta política continuó en sus sucesores.

17. Cfr. SALISBURY, en *Journal of Roman Studies* 1927 p. 102 COURTOIS, cit. infra (n. 19) p. 91.

18. Cfr. J. CARCOPINO, *Le Maroc Antique* (París 1943: no he podido consultar la segunda edición de 1948) p. 248. n. 4.

nia Cesariense, pero ¿por qué *nova*? Esto tiene una explicación. Desde el 322 a una fecha anterior al 392, las dos Mauretánias creadas por Diocleciano se hallaban unidas en un gobierno único: la Cesariense y la Sitifense<sup>19</sup>. Aunque, que yo sepa, no hay testimonio de que esa unión recibiera el nombre de *nova provincia*, tal designación me parece absolutamente probable. Así, pues, propondría para completar esa l. 5: *MAV* [*r. C. et. S.*]<sup>20</sup>. Que esa nueva provincia fuera elevada al rango consular por el usurpador Magno Máximo, también tiene su explicación<sup>21</sup>.

La dependencia de un gobernador de la Mauretania respecto a Máximo parece nos obliga a pensar en un momento posterior al desplazamiento de Valentiniano II y apoderamiento de Italia y las provincias africanas (otoño del 387), y anterior, naturalmente, al 28 de agosto del 388, en que es muerto el usurpador<sup>22</sup>. Se trata

19. Vid. Ch. COURTOIS, *Les Vandales et l'Afrique* (Paris 1955) p. 80 n. 1.—CIL. VIII 8932 (hacia el 322) nos presenta un *vir perfectissimus praeses provinciae Mauretaniae Caesariensis et Sitifensis*, que había sido *praeses* de la segunda separadamente, en el 318/319. Anteriores serían CIL. VIII 8475 y 8479. La unión de ambas provincias ya había ocurrido, con carácter excepcional en varias ocasiones durante el Principado; cfr. CARCOPINO, op. cit. 238 s. Pero esta vez la unión debió de ser continua. En el 392, lo más tarde, aparece nuevamente un *praeses* propio de la Sitifense (CIL. VIII 8480); cfr. infra n. 25. A una fecha intermedia—entre 337 y 359—pertenece CIL. VIII 20542 (= 8772), que no debería completarse *provinciae Mauretaniae Sitif.* *devotus*, sino *provinciae Mauretaniae C. et S.* *devotus*. No mucho antes del 366 (COURTOIS p. 79 n. 8) nos presenta un *praeses Mauretaniae* CIL. IX 6958; cfr. infra n. 20. La unión de las dos *Mauretaniae* entra dentro de la política general de Constantino, contrario también en esto a la tendencia de Diocleciano, que había atomizado el sistema provincial. A ese momento de máxima atomización corresponde el *Laterculus Veronensis*, compuesto en la segunda década del siglo IV, en tanto la lista de firmas del Concilio de Nicea, del 325, nos refleja ya una tendencia de reunificación. Sobre esta tendencia vid. JONES, op. cit. p. 27, que mantiene una fecha homogénea para el *Laterculus Veronensis*. Contra Mommsen, muestra este autor que el orden del *Lat. Ver.* es siempre arbitrario, y que no hay prelación de las provincias consulares.

20. ¿Acaso, simplemente, *Mauretaniae*? No creo se deba pensar, en cambio, en una provincia única de la Mauretania (Cesariense) y la Tingitana unidas. Vid. CARCOPINO, op. cit. p. 244 n. 1, contra esa hipótesis, que Toutain quiso fundar en el *praeses Mauretaniae et Tingitanae* de CIL. IX 6958; debe entenderse como gobierno sucesivo, de las dos Mauretánias unidas (cfr. supra n. 19) primero, y, luego, de la Tingitana.

21. En el caso de la Numidia, la unión de las dos provincias de ese nombre y su elevación al rango consular son actos conexos, pero para la nueva Mauretania unida no tenemos noticias de otro consular más que el de la inscripción de Síresa. Todos los otros gobernadores conocidos, de las Mauretánias, son presidiales; cfr. WARMINGTON, *The North African Provinces from Diocletian to the Vandal Conquest* p. 3.

22. Sobre Magno Máximo, ENSSLIN, s. v. *Maximus*, en *RE. Pauly-Wissowa* XIV 2, y C. TORRES, *Magno Clemente Máximo*, en *Boletín de la Universidad de Santiago* 1945 p. 181-238.

así de un breve espacio en el que hay que colocar la elevación de la nova provincia al rango consular y la inscripción de Siresa erigida por el *primus consularis*.

Máximo, que siempre había contado con la ayuda mora<sup>23</sup>, pone especial interés en asegurarse el apoyo de Africa para la guerra (que empieza, en efecto, en junio del 388) contra el emperador Teodosio, español como él, quizá incluso pariente, pero enemigo mortal, sobre todo a partir de la intromisión de Máximo en Italia el 387. Es el momento en que Máximo nombra al moro Gildo, hermano del usurpador Firmo, para el cargo de general de la provincia de Africa: *comes Africae*<sup>24</sup>. Probablemente en ese mismo momento, el 387, Máximo nombra gobernador de las dos Mauretanas a nuestro Maximino o, al menos, eleva su provincia al rango consular. El que la *Notitia Dignitatum* no refleje ese rango, no tiene nada de extraño, en primer lugar, porque no todos los datos en ella contenidos están actualizados, pero, además, en este caso, porque la *nova provincia* volvió a desdoblarse y probablemente perdería con ello el rango consular que le concedió Máximo. Nada más congruente que derogar tal reforma del "tirano", y para ello, nada más fácil que reducir la *nova provincia* a dos pequeñas Mauretanas, como antes del 322. Probablemente, el mismo año 388, después de la muerte de Máximo, la *nova provincia* quedaría disuelta, con pérdida de su rango consular<sup>25</sup>. Nacida el 322, la nueva Mauretania unida fué elevada al rango consular el 387, para dividirse nuevamente el 388.

Si el nombramiento de Antonio Maximino, o al menos su ascenso a un gobierno consular tuvo lugar a fines del 387, parece obligado datar nuestra inscripción de Siresa en el 388. Como se trata en ella de reparar los daños causados en la carretera por las aguas, podemos pensar que esa reparación no tuvo lugar hasta que de-

23. ENSSLIN cit. col. 2547; WARMINGTON cit. p. 11.

24. Claudiano, *de bello Gild.* 154; cfr. Pacato, *Paneg.* 38, 2. Gildo aparece el 393 (CTh. 9, 7, 9) con el título insólito de *comes et magister utriusque militiae per Africam*, pero este título difícilmente puede proceder de la época anterior a la deserción del bando de Máximo (cfr. SEECK, en *RE. Pauly-Wissowa* VII 1 col. 1360), ya que todos los honores concedidos por Máximo fueron, a su caída, solemnemente abrogados (CTh. 15, 14, 6). Cabe la posibilidad sí de que fuera un título ya anterior a Máximo, pero lo más probable es que le fuera concedido por Teodosio en premio a la deserción.

25. Teodosio, en este sentido, vuelve a la política de Diocleciano. Así como la unificación de provincias podía ocasionar la elevación al rango consular (cfr. supra n. 21), así también la nueva división podía ocasionar normalmente el descenso de las dos provincias resultantes al rango presidial, como se puede comprobar en el caso de Phrygia; vid. JONES cit. p. 29 n. 66. En CIL. VIII 8480 (cfr. supra n. 19) habría que suplir *praeses* y no *consularis*.

creció la avenida del deshielo, avanzada la primavera<sup>26</sup>. Estamos, pues, en el momento en que empieza o ya ha empezado la guerra de Máximo y Teodosio. Quizá Maximino venía de Aquileia, de entrevistarse con Máximo, e incluso de ver al hijo de Máximo, Víctor, que estaba en las Galias, con los generales Nannino y Quintino. Sólo en una situación de desconcierto y emergencia como aquélla se explica que Maximino ordenara hacer unas reparaciones en una provincia que no era la suya. Orgulloso de su nuevo título, lo hace constar en la lápida<sup>27</sup>, sin saber que la estrella de su protector iba a apagarse en un brevísimo plazo<sup>28</sup>.

Si esta determinación histórica de la lápida de Siresa es exacta, me parece que cabe suplir en la l. 3, donde Beltrán quiere introducir la mención de pontífice máximo, potestad tribunicia y consulado, simplemente la mención del segundo consulado: *co(n)s(ulis) iterum*, lo que llena bien la laguna. En efecto, en 388 Máximo asumió su segundo consulado<sup>29</sup>.

Concluyendo, de la nueva lectura de CIL. II 4911 que debemos a A. Beltrán, por la que el *primus consularis* hecho por Máximo

26. Vid. supra n. 10 sobre la lectura *h[ibernali]bus* de Beltrán. La realidad es la misma, aunque no se acepte tal conjetura.

27. Beltrán suple en la l. 4: *v(ir) p(erfectissimus) legat(us)*, pero me parece que no podía faltar el título de *v(ir) c(larissimus)*, como correspondía a su rango de *consularis*. El que, como conjetura Beltrán, el gobernador de la Mauretania (Tingitana, según él). actuara como *legatus* del emperador para hacer unas obras en la Tarraconense, me parece muy poco probable. Maximino debió de hacer aquella obra motu proprio, al atravesar el Pirineo; pero, por respeto a su emperador, y quizá para evitar recelos, hizo constar que lo hacía bajo los auspicios de aquél (*iussu domini*, etc.). Es difícil que Máximo tuviera noticia y diera orden en un asunto tan poco importante y lejano, en un momento de tanta gravedad. Por lo demás, la palabra *legatus*, en relación directa con *novae provinciae Mauretaniae*, no podría significar en modo alguno que estaba a la vez como *legatus* para unas obras en la Tarraconense. Así, me inclinaría a pensar que en esa laguna de la cuarta línea, aparte el *v(ir) c(larissimus)* debía de seguir otro título no incompatible, como quizá: *et spectabilis*. No sabría identificar nuestro *Maximinus* con ningún otro de aquella época. Cfr. HAENEL, *Corpus Legum* p. 120.

28. Sólo lo apartado del paraje donde fué erigido el monumento explica que no se operara la *damnatio memoriae*, al modo que se hizo con la inscripción africana CIL.VIII 27 = ILS.787, donde Máximo aparece dentro de la tetrarquía, pero luego damnado. El nombre de *Flavius* con que aparece allí denota sus pretensiones de legitimidad, así como en *Flavius Victor*, su hijo. Sobre esta significación política del nombre dinástico, vid. HARTKE, *Römische Kinderkaiser* (Berlín 1951), p. 108 y 182, contra el punto de vista de MOMMSEN, *Gesammelte Schriften* 6 p. 476 n. 2.

29. Cfr. A. DEGRASSI, *I Fasti Consulari dell'Impero Romano*, p. 85. BELTRÁN, p. 138 llega a esta misma datación de nuestra lápida, pero sin tener en cuenta que se trata de un segundo consulado, desde el punto de vista de Máximo y su gente. La situación consular de aquel año es sumamente confusa. De la misma fecha quedan testimonios epigráficos del dominio de Máximo en Cerdeña; vid. P. MELONI, en *Studi Sardi* 12-13, p. 509.

deja de ser de la Galesia y se transfiere a la Mauretania, me permito hacer las siguientes deducciones:

1) La Galesia, fué elevada al rango consular, juntamente con la Lusitania y la Bética, cuando, muerto Constantino, su hijo Constantino II se queda con las provincias del extremo Occidente y obedece a la inspiración del español Osio: fines de 337 ó 338.

2) Antonio Maximino, gobernador de la Mauretania Cesariense y Sitifense, reunidas desde el 322, fué elevado al mando de provincia consular por el usurpador Máximo: 387.

3) La nueva Mauretania fué otra vez dividida, con pérdida de su rango consular, después de morir Magno Máximo, a fines del 388 o en el 389.

A. D'ORS